



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO MODALIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA

**APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVER-
SITARIO N° 60/2018**

**MODIFICADO, AMPLIADO Y ACTUALIZADO POR RESOLUCIÓN
DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO N° 41/2021**

**MODIFICADO Y ACTUALIZADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO
SUPERIOR UNIVERSITARIO N° 114/2022**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 41/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Asunción, 30 de Julio 2021.-

VISTAS: Las revisiones realizadas por el Decanato de Derecho y Ciencias Sociales conjuntamente con la Dirección de Organización y Métodos, sobre el Reglamento del Personal Académico de la Modalidad de Educación a Distancia y Semipresencial, y;

La necesidad de modificar, ampliar y actualizar el Reglamento del Personal Académico de la Modalidad de Educación a Distancia y Semipresencial que hacen a la gestión operativa diaria, y que conjugan varios otros documentos de tenor normativo.-----

Y CONSIDERANDO: Que, desde el Decanato de Derecho y Ciencias Sociales conjuntamente con la Dirección de Organización y Métodos, se han realizado las revisiones pormenorizadas de cada artículo del mencionado reglamento y propuesto a los demás Decanatos para su análisis y exposición de sugerencias o comentarios.-----

Que, se han cumplido con todas las etapas de revisión y verificación previo a su remisión ante la Comisión Asesora Permanente de los Consejos Académico y Administrativo (COPECO-AA).-----

POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la modificación, ampliación y actualización del Reglamento del Personal Académico de la Modalidad de Educación a Distancia y Semipresencial.-----



Nstra. Sra. de la Asunción N° 1037 - Tels.: (021) 442 924 - 448 876 - Pág. Web: www.utic.edu.py - Asunción, Paraguay



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL



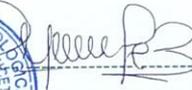
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER la vigencia de la modificación, ampliación y actualización del Reglamento del Personal Académico de la Modalidad de Educación a Distancia y Semipresencial, a partir de la aprobación de la presente resolución.-----

ARTÍCULO 3°: DEROGAR la resolución del Consejo Superior Universitario N° 53/09 que aprueba el Reglamento de Docentes en la Modalidad de Educación a Distancia.-----

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a las instancias que correspondan y cumplida, archivar.-----



Dr. Mariela Benítez Benítez
SECRETARIA GENERAL



Dr. Hugo Ferreira González
RECTOR

Nstra. Sra. de la Asunción N° 1037 - Tels.: (021) 442 924 - 448 876 - Pág. Web: www.utic.edu.py - Asunción, Paraguay



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 114/2022

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ARTÍCULO 27° DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTE DE GRADO MODALIDAD PRESENCIAL; EL ARTÍCULO 24° DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTE DE GRADO MODALIDAD A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL; EL ARTÍCULO 9° DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO MODALIDAD A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL; EL ARTÍCULO 20° DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTE DE POSGRADO MODALIDAD PRESENCIAL; EL ARTÍCULO 21° DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTE DE POSGRADO MODALIDAD A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL; EL ARTÍCULO 34° DEL REGLAMENTO DOCENTE Y EL ARTÍCULO 40° DEL REGLAMENTO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL.

Asunción, 29 de Noviembre 2022.-

VISTA: La necesidad de modificar y actualizar dichos reglamentos, tan elementales para una buena gestión y organización tanto académica como administrativa de la Universidad.-

CONSIDERANDO:

1. **Que**, en previo estudio realizado sobre el contenido de los referidos Reglamentos se ha consensado su aprobación por las áreas académicas institucionales involucradas y atento a las Justificaciones de su Identidad Institucional, Los Valores Fundamentales, La Misión, Visión y Objetivos de la UTIC, sustentados en la exposición de motivos del presente Reglamento.-

1.- **Que**, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Intercontinental establece que, *“corresponde al Consejo Superior Universitario aprobar los Reglamentos y demás disposiciones relacionadas a la gestión académica de la Universidad”*.-

POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Actualizar el artículo 27° del reglamento de estudiante de grado modalidad presencial; el artículo 24° del reglamento de estudiante de grado modalidad a distancia y semipresencial; el artículo 9° del reglamento de evaluación de carreras de grado y programas de posgrado modalidad a distancia y semipresencial; el artículo 20° del reglamento de estudiante de posgrado modalidad presencial; el artículo 21° del reglamento de estudiante de posgrado modalidad a distancia y semipresencial; el artículo 34° del reglamento docente y el artículo 40° del reglamento personal académico de la Universidad Tecnológica Intercontinental, conforme al siguiente cuadro:

Nstra. Sra. de la Asunción N° 1037 - Tels.: (021) 442 924 - 448 876 - Pág. Web: www.utic.edu.py - Asunción, Paraguay



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

Para Carreras de Grado Modalidad Presencial y Reglamento Docente:

PORCENTAJE	CALIFICACIÓN	CONCEPTO
01 – 59	1	Reprobado
60 – 69	2	Aceptable
70 – 80	3	Bueno
81 – 90	4	Muy bueno
91 – 99	5	Excelente
100	5F	Cinco Felicitado

Para Carreras de Grado Modalidad a Distancia y Semipresencial, Programas de Posgrado Modalidad Presencial y a Distancia y Semipresencial; Reglamento de Evaluación de la Modalidad a Distancia y Semipresencial y el Reglamento de Personal Académico:

PORCENTAJE	CALIFICACIÓN	CONCEPTO
01 – 69	1	Reprobado
70 – 77	2	Aceptable
78 – 85	3	Bueno
86 – 93	4	Muy bueno
94 – 99	5	Excelente
100	5F	Cinco Felicitado

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a las instancias que correspondan y cumplida, archivar.



Mag. Liz Jakheline Pavón Irala
SECRETARIA GENERAL INTERINA



Dr. Hugo Ferreira González
RECTOR



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

ÍNDICE

TITULO I

OBJETO, APLICACIÓN Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA MODALIDAD A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL

ART. 1°:	6
ART. 2°:	6
ART. 3°:	6
ART. 4°:	6

TITULO II

DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA MODALIDAD A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL

ART. 5°:	8
ART. 6°:	8
ART. 7°:	8
ART. 8°:	9
ART. 9°:	9
ART. 10°:	9

TITULO III

DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE VINCULACIÓN EN LA MODALIDAD A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL

REQUISITOS BÁSICOS

ART. 11°:	10
ART. 12°:	10
ART. 13°:	11
ART. 14°:	11

REMUNERACIÓN

ART. 15°:	11
ART. 16°:	12
ART. 17°:	12



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

ART. 18°:.....	12
ACOMPañAMIENTO AL ESTUDIANTE	
ART. 19°:.....	12
ART. 20°:.....	12
PLANEAMIENTO DE LA ASIGNATURA	
ART. 21°:.....	13
TITULO IV	
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL DOCENTE ESPECIALISTA	
DEBERES DEL DOCENTE ESPECIALISTA	
ART. 22°:.....	13
DERECHOS DEL DOCENTE ESPECIALISTA	
ART. 23°:.....	14
TITULO V	
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL DOCENTE-TUTOR Y/O ASESOR INFOPEDAGÓGICO	
DEBERES DEL DOCENTE-TUTOR Y/O ASESOR INFOPEDAGÓGICO	
ART. 24°:.....	15
DERECHO DEL DOCENTE-TUTOR Y/O ASESOR INFOPEDAGÓGICO	
ART. 25°:.....	16
TITULO VI	
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ESPECIALISTA EN DISEÑO INSTRUCCIONAL	
DEBERES DEL ESPECIALISTA EN DISEÑO INSTRUCCIONAL	
ART. 26°:.....	16
DERECHOS DEL ESPECIALISTA EN DISEÑO INSTRUCCIONAL	
ART. 27°:.....	17



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

TITULO VII

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL RESPONSABLE DEL SOPORTE TECNOLÓGICO

DEBERES DEL RESPONSABLE DEL SOPORTE TECNOLÓGICO

ART. 28°:..... 17

DERECHOS DEL RESPONSABLE DEL SOPORTE TECNOLÓGICO

ART. 29°:..... 18

TITULO VIII

PROHIBICIONES

ART. 30°:..... 18

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

ART. 31°:..... 19

ART. 32°:..... 19

ART. 33°:..... 19

TITULO IX

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

EVALUACIÓN

ART. 34°:..... 20

ART. 35°:..... 22

ART. 36°:..... 22

ART. 37°:..... 23

ART. 38°:..... 23

ART. 39°:..... 23

ART. 40°:..... 24

CREDITO DE HABILITACIÓN

ART. 41°:..... 24

RETIRO DEL ESTUDIANTE EN EL EXAMEN FINAL

ART. 42°:..... 25



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

DESHONESTIDAD ACADÉMICA

ART. 43°:.....25

RE-TEST

ART. 44°:.....25

ART. 45°:.....26

PRESENTACIÓN DE CALIFICACIONES

ART. 46°:.....26

TITULO X

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA

ART. 47°:.....27

ART. 48°:.....27

ART. 49°:.....27

ART. 50°:.....28

ART. 51°:.....28

ART. 52°:.....28

ART. 53°:.....28

ART. 54°:.....28

RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN

ART. 55°:.....29

ART. 56°:.....29

TITULO XI

DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

ART. 57°:.....30

TITULO XII

DE LOS CASOS NO PREVISTOS Y LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO

ART. 58°:.....30

ART. 59°:.....31

ART. 60°:.....31



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

TITULO I

OBJETO, APLICACIÓN Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA MODALIDAD A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL

- ART. 1°:** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales que regulan las relaciones entre la Universidad y el personal académico de la Modalidad a Distancia y Semipresencial de la UTIC, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las Políticas de la **Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC)**.
- ART. 2°:** De conformidad al Artículo precedente, este Reglamento se aplicará al personal académico de la Modalidad a Distancia y Semipresencial que comprende a: Docente Especialista, Docente-Tutor y/o Asesor Infopedagógico, como así también al Especialista en Diseño Instruccional y al Responsable del Soporte Tecnológico en la modalidad de Educación a Distancia y Semipresencial de la **UTIC**.
- ART. 3°:** A los efectos de dar cumplimiento al presente Reglamento, la instancia responsable de operacionalizar el funcionamiento del Sistema de Educación a Distancia y Semipresencial dentro de la Institución, es la Dirección de Educación a Distancia (DEaD) conjuntamente con las respectivas Sedes. Esta última dispondrá de un Registro en el que conste la firma del personal académico de la Modalidad a Distancia y Semipresencial, donde manifiesta que recibe, conoce y acepta lo establecido en el Reglamento disponible en la página Web de la UTIC www.utic.edu.py en el menú Reglamento, no pudiendo alegar desconocimiento de las disposiciones contenidas en el mismo.
- ART. 4°:** El presente Reglamento propende a que el personal académico de la Modalidad a Distancia y Semipresencial ejerza sus funciones en forma



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

calificada, responsable y ética, que garantice la formación integral del educando, para lo cual establece:

- a) Las funciones del Docente Especialista.
- b) Las funciones del Docente Tutor y/o Asesor Infopedagógico.
- c) Las funciones del Especialista en Diseño Instruccional.
- d) Las funciones del Responsable del Soporte Tecnológico.
- e) Las condiciones de Contratación del personal académico de la Modalidad a Distancia y Semipresencial.
- f) Las bases de la gestión académica del personal académico en la Modalidad a Distancia y Semipresencial.
- g) Los derechos y deberes del Docente Especialista.
- h) Los derechos y deberes del Docente Tutor y/o Asesor Infopedagógico.
- i) Los derechos y deberes del Especialista en Diseño Instruccional.
- j) Los derechos y deberes del responsable del Soporte Tecnológico.
- k) Las bases del sistema de evaluación del personal académico de la Modalidad a Distancia y Semipresencial.
- l) Los canales de comunicación vigentes para el tratamiento de temas vinculados al ejercicio de la docencia en la Modalidad a Distancia y Semipresencial.
- m) Las consecuencias por incumplimiento de las funciones y normativas.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

TITULO II

DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA MODALIDAD A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL

ART. 5°: La Docencia es un proceso organizado, intencionado y sistemático a través del cual se promueve, se orienta y se facilita el aprendizaje significativo del educando, que en la Modalidad a Distancia y Semipresencial se realiza a través medios y recursos tecnológicos (plataformas, dispositivos y recursos digitales) con personal académico calificado, tales como el docente especialista y el Docente Tutor y/o Asesor Infopedagógico, como así también el Especialista en Diseño Instruccional y el Responsable del Soporte Tecnológico, quienes cumplirán sus funciones, adecuando su actuación conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

8

ART 6°: **Lo relacionado en el artículo anterior se refleja en:**

- 1. Enseñanza:** se refiere a aquellas actividades que permiten la apropiación teórico-práctico, de los contenidos asociados a las áreas de formación: general, técnico-profesional y complementaria de cada área del saber.
- 2. Investigación:** se refiere a aquellas actividades relacionadas a la producción, desarrollo e innovación de los conocimientos, de cada área del saber.
- 3. Extensión:** se refiere a aquellas actividades que permiten la transferencia y la vinculación de los conocimientos, de cada área de formación, con el entorno social-territorial de manera sostenible y sustentable.

ART. 7°: El Docente Especialista es aquel que conoce la disciplina objeto de la enseñanza, el que es responsable de las Asignaturas y “es el que determina el alcance y la secuencia de los contenidos”, de conformidad al inciso a)



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

del Art. 19 de la Resolución N.º 63/2016 del CONES del 26 de febrero de 2016, “Reglamento de la Educación Superior a Distancia y Semipresencial”. Dentro de sus funciones de enseñanza, que abarca la orientación virtual respecto al desarrollo de las Asignaturas, las evaluaciones (a distancia y presencial) y la retroalimentación, le compete también todas las actividades necesarias para generar conocimientos a través de los trabajos de investigación, y la función de proyección social que comprende actividades relacionadas con Proyectos de Aplicación de Conocimientos, Proyectos de Beneficio Social y relaciones con otras instituciones. La maquetación del contenido de cada Asignatura que conforma el Proyecto Académico de las Carreras de Grado y Programas de Postgrado competen al Docente Especialista.

ART. 8º: El Docente-Tutor y/o Asesor Infopedagógico es aquel que tiene a su cargo la responsabilidad de monitorear la interacción entre los Estudiantes y entre éstos y el Docente Especialista dentro de la plataforma, como así también orientar a los Estudiantes, a los efectos de un control efectivo del desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, de conformidad al inciso b) del Art. 19 de la Resolución N.º 63/2016 del CONES del 26 de Febrero de 2016, “Reglamento de la Educación Superior a Distancia y Semipresencial”.

ART. 9º: Las funciones del Especialista en Diseño Instruccional se hallan establecidas en su respectivo manual de funciones.

ART. 10º: El Responsable del Soporte Tecnológico es aquel que tiene a su cargo la administración de la plataforma y de la infraestructura tecnológica, de conformidad al inciso d) del Art. 19 de la Resolución N.º 63/2016 del CONES del 26 de febrero de 2016, “Reglamento de la Educación Superior a Distancia y Semipresencial”.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

TITULO III

DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE VINCULACIÓN EN LA MODALIDAD A DISTAN- CIA Y SEMIPRESENCIAL

REQUISITOS BÁSICOS

10

ART. 11°: Para ser vinculado como Docente Especialista en la modalidad de Educación a Distancia y Semipresencial en la **UTIC** se requiere:

- a) Poseer Título de Grado Universitario en el campo particular de la Asignatura para el cual se postula.
- b) Poseer Certificado de Postgrado en Didáctica Superior Universitaria.
- c) Poseer Certificado de participación en Cursos de uso de la Plataforma de Educación a Distancia y Semipresencial.
- d) Acreditar experiencia Profesional y Docente.
- e) En caso de los Docentes con estudios realizados en el extranjero, deberán revalidar sus títulos conforme a las disposiciones legales nacionales.
- f) Ejercicio profesional.

ART. 12°: Para ser vinculado como Docente-Tutor y/o Asesor Infopedagógico en la Modalidad a Distancia y Semipresencial en la **UTIC**, se requiere:

- a) Poseer Título de Grado del área.
- b) Certificado de Postgrado en Didáctica Superior Universitaria.
- c) Poseer Certificado de participación en Cursos de uso de la Plataforma de Educación a Distancia.
- d) Acreditar experiencia Profesional y Docente.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

- e) En caso de los Docentes con estudios realizados en el extranjero, deberán revalidar sus títulos conforme a las disposiciones legales nacionales.

ART. 13°: Para ser vinculado como Especialista en Diseño Instruccional en la Modalidad a Distancia y Semipresencial, se requiere:

- a) Poseer Certificados de participación o Capacitación en relación con el Diseño Instruccional.
- b) En caso de los Docentes con estudios realizados en el extranjero, deberán revalidar sus títulos conforme a las disposiciones legales nacionales.

ART. 14°: Para ser vinculado como responsable del Soporte Tecnológico en la Modalidad a Distancia y Semipresencial, se requiere:

- a) Poseer conocimiento certificado de manejo de la plataforma para Educación a Distancia.
- b) En caso de los Certificados de Estudios expedidos en el extranjero, deberán realizar las respectivas legalizaciones, conforme a las disposiciones legales nacionales.

REMUNERACION

ART. 15°: El pago al Docente Especialista y al Docente-Tutor se hará en la fecha prevista por cada Sede Cabecera del Curso, de acuerdo a las condiciones de los contratos respectivos, siendo requisito para el cobro, la presentación y/o entrega en las plataformas o sistemas establecidos por la Universidad de la Planilla de Calificaciones de la Asignatura, el Avance de Contenido Diario y los Temas de Exámenes Finales. Además de la presentación de la factura para el caso de los contratos de prestación de



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

servicios, de conformidad a la legislación vigente. La documentación de respaldo por pago de honorarios de grado, salvo excepciones, será el recibo de pago en formato legal, emitido por la UTIC.

ART. 16°: El honorario por las actividades evaluativas fuera de fecha, será el equivalente a lo que dicte la Resolución del arancel vigente, siendo requisito para el cobro, la presentación de las Planillas de Calificaciones, además de la presentación de la Factura Legal, de conformidad a la legislación respectiva.

ART. 17°: En los casos en que el Decanato defina la necesidad de contar con un Miembro de Mesa o Interventor, los mismos percibirán el honorario equivalente a una sesión de clases, salvo casos justificados y autorizados por el Decanato.

ART. 18°: En su carácter de profesionales contratados en plantilla permanente, el Especialista en Diseño Instruccional, el Asesor Infopedagógico y el responsable del Soporte Tecnológico, perciben remuneraciones fijadas conforme a sus respectivos contratos.

ACOMPañAMIENTO AL ESTUDIANTE

ART. 19°: Una vez iniciado el curso, el Docente Especialista y el Docente- Tutor y/o Asesor Infopedagógico deberán acceder a la Plataforma de la Universidad donde realizarán las actividades propias a su función.

ART. 20°: El Docente Especialista y el Docente-Tutor y/o Asesor Infopedagógico asistirán a las clases sincrónicas (sean éstas presenciales o virtuales) planificadas dentro del Curso o Asignatura, no pudiendo ser admitidos reemplazantes. Si por alguna razón justificada, cualquiera de estos Docentes no pudiera asistir a la clase, comunicará a la Sede Cabecera con anticipación.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

PLANEAMIENTO DE LA ASIGNATURA

ART. 21°: El Docente Especialista necesariamente deberá orientar sus actividades académicas de acuerdo a las guías didácticas definidas en el Proyecto Académico y aprobadas por el Decanato respectivo.

13

TITULO IV

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL DOCENTE ESPECIALISTA

DEBERES DEL DOCENTE ESPECIALISTA

ART. 22°: El Docente Especialista de la Modalidad a Distancia y Semipresencial de la **UTIC** tiene los siguientes deberes:

- a) **Orientar** la construcción de conocimientos correspondientes a la cátedra y contribuir a la formación integral del educando.
- b) **Desempeñar** con honradez, lealtad, responsabilidad y eficacia las funciones inherentes a su cargo.
- c) **Observar** en todo momento un comportamiento ético y decoroso en el trato y relacionamiento con los educandos y demás personas de la comunidad educativa.
- d) **Ejercer** la actividad académica con objetividad, competencia intelectual y respeto a las diferentes formas de pensamiento de los educandos, debiendo revisar diariamente el “Foro Ayuda”, con el fin de responder a las consultas realizadas por los estudiantes.
- e) **Incorporar** a su labor la Filosofía, Visión, Misión y Objetivos de la **UTIC**, así como los objetivos de la Carrera y/o Programa.
- f) **Guardar** la reserva que requieren los asuntos relacionados con su trabajo.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

- g) **Participar** en las reuniones de Docentes convocadas por el Rectorado, el Decanato, la DEaD y otros estamentos de la **UTIC**.
- h) **Asistir y colaborar** en caso de que sea designado por el Director de Sede en calidad de Miembro de Mesa en los Exámenes.
- i) **Entregar** en tiempo y la forma prevista en el presente Reglamento, las Planillas de Calificaciones, los Exámenes Finales de los estudiantes y cualquier otro documento relacionado con su actividad como Docente.
- j) **Actualizar** anualmente su Legajo Personal, remitiendo al Decanato respectivo, copia de los Títulos, Certificados o Constancias de participación en Curso de Actualización y Postgrados, Publicaciones, Libros, etc.

14

DERECHOS DEL DOCENTE ESPECIALISTA

ART. 23°: El Docente Especialista de la Modalidad a Distancia y Semipresencial de la **UTIC** goza de los siguientes derechos:

- a) **Ejercer** con libertad sus actividades académicas.
- b) **Acceder** a Programas de Actualización de Conocimientos y Perfeccionamiento Académico, Humanístico, Científico, Técnico y Artístico, de acuerdo con los planes que adopte la Universidad.
- c) **Recibir** un trato respetuoso por parte de las autoridades, colegas, educandos y demás funcionarios de la Universidad.
- d) **Percibir** la remuneración que le corresponda de conformidad a las normas vigentes de la modalidad de Enseñanza a Distancia y Semipresencial de la **UTIC**.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

- e) **Usufructuar** los materiales bibliográficos y tecnológicos con los que cuenta la **UTIC** para el desarrollo de sus labores.
- f) **Recibir** oportunamente toda la información relacionada a la Misión, Visión y Objetivos de la Educación a Distancia y Semipresencial de la Universidad, Objetivos y Perfil de Salida de la Carrera, como así también los Reglamentos y Resoluciones relacionados con su función.

15

TITULO V

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL DOCENTE-TUTOR Y/O ASESOR INFOPEDAGÓGICO

DEBERES DEL DOCENTE-TUTOR Y/O ASESOR INFOPEDAGOGICO

- ART. 24°:** El Docente-Tutor y/o Asesor Infopedagógico de la Modalidad a Distancia y Semipresencial de la **UTIC** tiene los siguientes deberes:
- a) Monitorear la interacción que debe desarrollarse entre los estudiantes, a través de las diversas actividades planteadas dentro del Aula Virtual.
 - b) Orientar a los estudiantes en el manejo de las herramientas virtuales que se encuentran dentro de la plataforma, de tal manera a facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - c) Monitorear la comunicación que debe existir entre el Docente Especialista y los Estudiantes, de tal manera a llevar un control del desarrollo eficaz de las Asignaturas.
 - d) Los demás deberes establecidos en los incisos b), c), d), e), f), g), h) y j) del Art. 22° establecidos para el docente especialista de la



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Modalidad a Distancia y Semipresencial, en el presente Reglamento.

DERECHOS DEL DOCENTE-TUTOR Y/O ASESOR INFOPEDAGOGICO

Art. 25°: El Docente-Tutor y/o Asesor Infopedagógico tendrá los mismos derechos establecidos en el Art. 23° del presente Reglamento para el Docente Especialista de la Modalidad a Distancia y Semipresencial.

16

TITULO VI

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ESPECIALISTA EN DISEÑO INSTRUCCIONAL

DEBERES DEL ESPECIALISTA EN DISEÑO INSTRUCCIONAL

ART. 26°: El Especialista en Diseño Instruccional de la Modalidad a Distancia y Semipresencial de la **UTIC** tiene los siguientes deberes:

- a) Diseñar las instrucciones y de los contenidos de cada Asignatura que conforman el Proyecto Académico de las Carreras de Grado y Programas de Postgrado de la Modalidad a Distancia y Semipresencial.
- b) A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, el Especialista en Diseño Instruccional deberá respetar íntegramente los contenidos elaborados por el Docente-Especialista, evitando manipular de manera arbitraria los mencionados contenidos.
- c) Los demás deberes establecidos en los incisos b), c), d), e), f), g), h) y j) del Art. 22° del presente Reglamento para el Docente Especialista de la Modalidad a Distancia y Semipresencial, en el presente Reglamento.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

DERECHOS DEL ESPECIALISTA EN DISEÑO INSTRUCCIONAL

ART. 27°: El Especialista en Diseño Instruccional en la Modalidad a Distancia y Semipresencial tendrá los derechos establecidos en los incisos c) y f) del Art. 23° del presente Reglamento para el Docente Especialista de la Modalidad a Distancia y Semipresencial.

17

TITULO VII

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL RESPONSABLE DEL SOPORTE TECNOLÓGICO

DEBERES DEL RESPONSABLE DEL SOPORTE TECNOLÓGICO

ART. 28°: El Responsable del Soporte Tecnológico de la Modalidad a Distancia y Semipresencial tiene los siguientes deberes:

- a) Administrar la infraestructura tecnológica en la Modalidad.
- b) Administrar la Plataforma de la Universidad y los recursos anexos a ella.
- c) Investigar el avance de las herramientas tecnológicas a fin de actualizar la Plataforma de la Universidad.
- d) Los demás deberes establecidos en los incisos b), c), d), e), f), g), h) y j) del Art. 22° del presente Reglamento para el docente especialista de la Modalidad a Distancia y Semipresencial.

DERECHOS DEL RESPONSABLE DEL SOPORTE TECNOLÓGICO

ART. 29°: El responsable del Soporte Tecnológico en la Modalidad a Distancia y Semipresencial tendrá los mismos derechos establecidos en los incisos b), c) e) y f) del Art. 23° del presente Reglamento para el Docente Especialista de la Modalidad a Distancia y Semipresencial.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

TITULO VIII

PROHIBICIONES

ART. 30°: Queda prohibido a los Docentes Especialistas, a los Docentes Tutores y/o Asesores Infopedagógicos, como así también a los Especialistas en Diseño Instruccional y al responsable del Soporte Tecnológico:

18

- a) Ejercer actos de proselitismo político partidario durante el desarrollo de su labor dentro de la Universidad.
- b) Discriminar a terceros por razones políticas, ideológicas, raciales, religiosas, etc.
- c) Incumplir con el Contrato suscripto.
- d) Impedir u obstaculizar el normal ejercicio de las actividades de la **UTIC**.
- e) Utilizar el nombre, marca y/o logotipo de la **UTIC** sin la autorización escrita del Consejo Superior de la **UTIC**.
- f) Violar los principios éticos que regulan su relacionamiento con las Autoridades, Colegas, Funcionarios y Educandos de la Universidad, que se hallan establecidos en el Código de Ética, respectivo.
- g) Utilizar documentos falsos para acreditar el cumplimiento de algún requisito exigido por la Universidad.
- h) Recibir indebidamente para sí o para terceros dinero o dádivas por el cumplimiento de sus funciones, para omitir, retardar o denegar un acto propio de su cargo o para realizar uno contrario a sus deberes para con el educando.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

- j) Utilizar la cátedra para realizar ante los educandos críticas negativas al contenido de la Asignatura, al Plan de Estudios, al desempeño de otro colega, y a la propia institución.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

19

ART. 31 °: Se consideran **faltas leves** el incumplimiento de alguno de los Deberes del Docente Especialista, del Docente-Tutor y/o Asesor Infopedagógico, del Especialista en Diseño Instruccional y del responsable del Soporte Tecnológico previstos en el Art. 22° del presente Reglamento, contemplados en los incisos: d), e), g), i), j).

ART. 32°: Se consideran **faltas graves** el incumplimiento de algunos de los Deberes del Docente Especialista, del Docente-Tutor y/o Asesor Infopedagógico, del Especialista en Diseño Instruccional y del responsable del Soporte Tecnológico previstos en el Art. 22°, contemplados en los incisos a), b), c), f), como así mismo lo establecido en los incisos a) y b) del Art. 24°, lo dispuesto en los incisos a), b) y c), del Art. 26° y el inciso b) del Art. 28° del presente Reglamento.

ART. 33°: La falta de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

1. FALTAS LEVES:

- a) **Ante la primera falta:** amonestación verbal por parte del Director de Sede o de la autoridad respectiva, en su caso.
- b) **Ante la primera reincidencia en la misma falta:** amonestación escrita por parte del Decanato, o de la autoridad respectiva, en su caso, previo informe de la DEaD.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

- c) **La tercera falta:** dará lugar a la suspensión del ejercicio de la siguiente cátedra, o la sanción que corresponda, de conformidad a los términos del Contrato.

2. FALTAS GRAVES:

La comisión de una falta grave será causal de desvinculación, previo sumario u otro procedimiento que se establezca conforme a la gravedad del hecho y sin perjuicio de las acciones legales que además pudiera ejercer la **UTIC**.

20

TITULO IX

DEL SISTEMA DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE

EVALUACION

ART. 34°: La **UTIC** establece como nivel mínimo de exigencia para la promoción el **60%** del puntaje total para las Carreras de Grado y el **70%** del puntaje total para los Programas de Postgrado. La evaluación del estudiante comprende dos componentes:

- a) **Actividades de Evaluación de Proceso (AEP):** Tendrá una valoración de 60 (sesenta) puntos, a ser realizadas a distancia, las que serán conforme a las disposiciones correspondientes a cada Asignatura, las que podrán consistir en uno o más trabajos individuales o grupales, con enfoques aplicados a la investigación básica y para la resolución de problemas concretos, también se considerarán como actividades los proyectos, elaboración de resúmenes, síntesis y ejercicios de retroalimentación. Todas las actividades de proceso se encuentran en la Plataforma de la Universidad.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

La aprobación de la asignatura está supeditada además a la obtención del puntaje mínimo asignado a las Actividades de Evaluación de Proceso establecido anteriormente.

El Estudiante que no alcanzare el 60% de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje pierde el derecho al Examen Final Ordinario, pudiendo regularizar la asignatura a través de un Examen Ordinario de Regularización toda vez que complete por lo menos el 50% de las actividades de proceso. Caso contrario deberá recurrir la Asignatura.

El Estudiante que acredite haber cumplido con las diferentes actividades de las Asignaturas y que haya justificado apropiadamente su ausencia para el Examen Final Ordinario, tendrá derecho a un Examen Final Ordinario de Regularización.

- b) Examen Final Ordinario:** Es un examen globalizador que abarcará todo el programa de la asignatura, de conformidad a lo previsto en el planeamiento de la asignatura conforme al sistema de evaluación académica. Puede consistir en un examen final escrito u oral que se realizará al término del desarrollo de la asignatura, con una valoración de 40 puntos, a ser realizado a distancia mediante la plataforma de la Universidad.

En aquellas asignaturas establecidas como culminación o cierre del proceso formativo según el proyecto académico mediante la sustentación de los trabajos de culminación de carrera y/o programa, será aplicada de manera presencial. En casos especiales, podrá ser a distancia, con las validaciones pertinentes establecidas por el Decanato.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

ART. 35°: Las **Actividades de Evaluación de Proceso (AEP)** serán requisitos indispensables para habilitar al estudiante a rendir el Examen Final.

ART. 36°: Serán requisitos para el examen final:

- a) Encontrarse al día con su compromiso financiero.
- b) Tener aprobadas las asignaturas correlativas precedentes.
- c) Tener su legajo documental completo.
- d) Haber cumplido con las actividades de proceso.

ART. 37°: **EL EXAMEN FINAL ORDINARIO DE REGULARIZACION (EFOR):** El estudiante que no se haya presentado a rendir el **EXAMEN FINAL ORDINARIO (EFO)**, deberá rendir el **EXAMEN FINAL ORDINARIO DE REGULARIZACIÓN (EFOR)** en fecha estipulada por la Institución, a ser realizado a distancia mediante la plataforma de la Universidad, siempre y cuando haya cumplido con los establecidos en el Art. 36° del presente Reglamento.

ART. 38°: **EL EXAMEN EXTRAORDINARIO (EE):** El estudiante que no ha aprobado el **EFO** o el **EFOR (aplazo)**, podrá rendir el **EXAMEN EXTRAORDINARIO (EE)**, debiendo a ser realizado a distancia mediante la Plataforma de la Universidad debiendo abonar el arancel correspondiente y cumplir con los requisitos para su habilitación.

- a) En caso de no aprobar el Examen Extraordinario, el estudiante tendrá derecho a rendir un segundo y último Examen Extraordinario siempre y cuando se halle dentro del plazo correspondiente.
- b) El aplazo del Estudiante en el segundo Examen Extraordinario, obliga al mismo a recurrar la Asignatura.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

- c) En el caso de no existir grupo-programa para el desarrollo de la Asignatura, en carácter de Recursación, el Decanato dispondrá sobre el procedimiento a seguir.
- d) Este examen se realizará a distancia mediante la plataforma de la Universidad sobre un total de 100 (Cien) puntos, debiendo abonar el arancel correspondiente y cumplir con los requisitos para su habilitación. El estudiante cuenta con un plazo máximo de un año para rendir el EE

23

ART. 39°: Los Exámenes Finales, ya sean Ordinarios, Ordinarios de Regularización o Extraordinarios, serán tomados en forma **escrita u oral** por el Docente Especialista, con quien el estudiante cursó la asignatura, pudiendo asistir según modalidad aplicada uno o más Interventores según la asignatura, tras la autorización escrita del Decanato, quedando a criterio del Director de la Sede Cabecera o de las Sedes Adheridas, en su caso, la conformación de la Mesa Examinadora. En caso de ausencia del Docente Especialista que hubiera desarrollado la asignatura, el Director de Sede Cabecera designará de entre su plantel de Docentes Especialistas otro que sea del área.

ART. 40°: La escala de calificaciones quedará conformada de la siguiente forma:

<i>Puntaje</i>	<i>Calificación</i>	<i>Concepto</i>
01% - 69%	1	Reprobado
70% - 77%	2	Aceptable
78% - 85%	3	Bueno
86% - 93%	4	Muy Bueno
94% - 99%	5	Excelente
100%	5F	Cinco Felicitado



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

CREDITO DE HABILITACION

ART. 41°: El Crédito de Habilitación es un documento nominal en el que se hace constar que un **Estudiante se halla habilitado académica, documental y financieramente, para rendir cualquier tipo de examen** conforme a lo establecido en los Art. 34° y 35° del presente Reglamento. Este documento deberá estar firmado por el Secretario Administrativo de la Sede y posteriormente, en el día del examen final por el Docente Especialista, no siendo válido sin la firma de ambos, quedando desautorizado el Docente a tomar el correspondiente examen sin la presentación de este documento por parte del Estudiante.

Para todos los exámenes el Estudiante deberá adjuntar a la hoja de examen el Crédito de Habilitación.

RETIRO DEL ESTUDIANTE EN EL EXAMEN FINAL

ART. 42°: El estudiante tendrá derecho a retirarse del examen, cualquiera sea el tipo de examen y su modalidad, hasta antes del momento de recibir, de parte del Docente Especialista, el temario o bolilla, en cuyo caso llevará **ausente**. Una vez que el Estudiante ha recibido el temario o bolilla, si se retirase, llevará el puntaje de **3 (tres)** y consecuentemente, la calificación de **1 (uno)**.

DESHONESTIDAD ACADÉMICA

ART. 43°: Serán consideradas acciones académicas deshonestas al:

- a) **Plagio.**
- b) **Colaboración impropia.**
- c) **Obtención ilícita de instrumentos evaluativos.**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Los hechos de referencia deberán registrarse en un Libro de Actas habilitado en cada Sede para el efecto, debiendo ser firmado por el Docente, el Estudiante y el Director de Sede quien remitirá un informe al Consejo Académico. En caso de negativa del Estudiante, se convocará a tres testigos para la firma.

25

La comprobación de deshonestidad académica en cualquiera de las instancias evaluativas, será penalizada con puntaje **1 (uno)**, debiendo recurrir la Asignatura. En el caso de Trabajo Final de Grado, la sanción prevé, además, la suspensión del derecho de Sustentación o Defensa, durante el plazo de un año.

RE - TEST

ART. 44°: En caso de aplazo del 60% de la cantidad de Estudiantes participantes del Examen Final Ordinario de una Asignatura determinada, a solicitud de los Estudiantes y dentro del plazo de 72 horas de conocida la calificación, el Director de Sede elevará al Decanato el pedido de aplicar un re-test. El Decanato designará un Docente del área como interventor, en caso de dictamen positivo. Este interventor participará conjuntamente con el Docente responsable de la Cátedra, en la aplicación y corrección del test.

Aquel Estudiante que hubiere aprobado la Asignatura tendrá la opción de volver a rendir o no, en cuyo caso se considerará como válida la calificación obtenida en el Examen Final Ordinario correspondiente. En caso de optar por dar nuevamente el examen, dejará constancia escrita de su renuncia a la calificación obtenida en el primer Examen Final Ordinario, lo cual se aplicará exclusivamente para esta figura.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Los Estudiantes con aplazo que no participarán del re-test, deberán rendir un Examen Extraordinario, abonando los aranceles correspondientes.

ART. 45°: El re-test será tomado entre los 15 y 20 días posteriores al Examen Final Ordinario, y previo al mismo, el Docente Tutor tendrá la obligación de desarrollar una o dos clases de retroalimentación según las necesidades detectadas en el grupo de Estudiantes.

26

PRESENTACIÓN DE CALIFICACIONES

ART. 46°: El Docente Especialista entregará las Planillas de Calificaciones a la Secretaría Académica de la Sede Cabecera dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha del Final Ordinario, Ordinario de Regularización o Extraordinario. La Planilla de Calificaciones, debidamente firmada, sin enmiendas, ni borrones, sin espacios en blanco.

TITULO X

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA

ART. 47°: Es una valoración sistemática que permite el conocimiento de los procesos educativos aplicados y sirve de base para tomar decisiones futuras.

La gestión académica será evaluada, conforme a los siguientes criterios:

- a) La pertinencia del planeamiento de la Asignatura.
- b) El sistema de acompañamiento al proceso enseñanza-aprendizaje del Estudiante;
- c) La pertinencia del instrumento evaluativo y su forma de administración.
- d) Análisis de resultados y toma de decisiones para la mejora continua del Proyecto Académico.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

ART. 48°: El Estudiante evaluará la gestión académica en cada Asignatura, sobre la base de los siguientes instrumentos:

- a) Cuestionario de Evaluación;
- b) Encuestas Abiertas;

ART. 49°: Los componentes de evaluación al Docente son aplicados al término de cada Asignatura, después del Examen Final Ordinario. La encuesta de opinión de Estudiantes se extiende solo a los Estudiantes habilitados a dar el Examen Final, según el Reglamento de Estudiantes de Grado de la Modalidad a Distancia y Semipresencial, y se considerará válido si los que responden representa más del 50% de tales Estudiantes. Esta información es procesada y organizada por la Secretaría Académica de cada Sede, el Director de Sede dará su Visto Bueno y entregará personalmente a cada Docente acompañando los comentarios hechos por los Estudiantes y las sugerencias que considere pertinentes para el mejoramiento de la gestión docente.

ART. 50°: El Decanato tiene la prerrogativa de evaluar sobre la base de informes proveídos por las Coordinaciones a su cargo.

ART. 51°: La escala de calificación para evaluación de la gestión académica, será la siguiente:

ESCALA DE CALIFICACIÓN

Puntajes	Calificación	Concepto
0 – 59	1	Insuficiente
60 – 69	2	Regular
70 – 80	3	Bueno
81 – 90	4	Muy Bueno
91 – 100	5	Excelente



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

28

ART. 52°: Los resultados de la evaluación académica estarán disponibles en la Plataforma, los que serán socializados con los Decanatos, para su consideración, identificando aspectos positivos y puntos débiles de la gestión académica.

ART. 53°: El Docente que no esté de acuerdo con su calificación podrá emitir su disconformidad y apelar los resultados ante la Dirección de Sede Cabecera, como primera instancia, y ante el Decanato, como segunda instancia.

ART. 54°: En base a los resultados de la evaluación docente se tomarán las siguientes medidas:

- a) El decanato podrá vetar próximas contrataciones, en caso que el Docente obtenga la calificación 1 “Insuficiente” en más de dos Asignaturas en el año académico anterior.
- b) En caso que el Docente obtenga la calificación 2 “Regular” en más de dos Asignaturas en el año académico anterior, la Dirección de Sede Cabecera entrevistará al Docente, analizará con él sus deficiencias y buscará correctivos. En caso de reincidencia o igual evaluación generará la desvinculación por justa causa, previo cumplimiento de las formalidades legales.
- c) En caso que el Docente obtenga la calificación de 3 “Bueno” o más, se considera aprobada la evaluación. La calificación de 4 se califica como “Muy Bueno” y 5 como “Excelente”.

RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN

ART. 55°: El Estudiante podrá recusar a un Docente con expresión de causa, por escrito, de conformidad a las disposiciones del Art. 19, Art. 20 y demás concordantes del Código Procesal Civil, debiendo ser deducido 8 (ocho)



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

días antes de la realización de los exámenes, notificándose al Docente recusado, quien deberá contestarlo en 3 (tres) días, en procedimiento sumario. El Decanato correspondiente resolverá en un periodo no mayor de 3 (tres) días, debiendo remitir los antecedentes al Consejo Superior Universitario. Queda prohibida la recusación de los Docentes sin expresión de causa.

29

ART. 56°: El Docente podrá excusarse, por escrito, justificando la causa, de tomar examen a un Estudiante de conformidad a los Art. 18 al 21° y demás concordantes del Código Procesal Civil, debiendo ser deducido 8 (ocho) días antes del examen, para lo cual manifestará por escrito al Director de Sede de Cabecera, quien resolverá con el parecer favorable del Decanato. Queda prohibida esta acción de los Docentes, sin expresión de causa.

TITULO XI

DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

ART. 57°: Se establecen las siguientes instancias de decisiones, en grado ascendente, para entender las cuestiones vinculadas a los casos, procesos y resultados de carácter académico, de convivencia o de carácter financiero, de los Cursos o Carreras de Grado o Programa de postgrado, sujetos a la Modalidad a Distancia y Semipresencial.

- a) Dirección de Sede respectiva.
- b) Decanato respectivo.
- c) Dirección de Educación a Distancia y Semipresencial.
- d) Vicerrectoría de Tecnológica Informática.
- e) Vicerrectoría Académica.
- f) Vicerrectoría de Investigación.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

- g) Dirección Administrativa y Financiera.
- h) Consejo Académico.
- i) Consejo Superior Universitario.

30

TITULO XII

DE LOS CASOS NO PREVISTOS Y LA REVISION DEL REGLAMENTO

- ART. 58°:** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán tratados por la Dirección de Sede Cabecera, el Decanato, en coordinación con la Dirección de Educación a Distancia y Semipresencial y/o por el Consejo Académico y Administrativo, según corresponda, y la decisión será comunicada por escrito al interesado.
- ART. 59°:** Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento del Personal Académico de la Modalidad a Distancia y Semipresencial.
- ART. 60°:** El presente Reglamento podrá estar sujeto a revisiones y actualizaciones por parte del Consejo Superior Universitario, si las circunstancias así lo requiriesen y dicho Consejo lo crea pertinente.